

dada por el capitan de puerto en el acto de la visita de sanidad.

Sorprendido el esponente al verse privado de su libertad, con infraccion de todas las leyes que la garantizan, sin que se hayan cumplido para ello las fórmulas prescritas, no lo ha sido menos, cuando se le ha dado á entender por el consignatario del buque D. Esteban Mandillo, haberle V. S. manifestado que sin serle permitido saltar en tierra habrá de regresar á Cádiz, lo que es imponerle una pena, y pena muy grave, deportandole de su domicilio gubernativamente.

Cualquiera que sea el delito de que se le acuse, escije la justicia y el respeto á la libertad y seguridad individual que la constitucion de la Monarquia garantiza á los españoles, que sea juzgado conforme á las fórmulas protectoras de las leyes, y bien persuadido de que no serán en vano invocadas ante la autoridad de V. S.—Suplica á V. S. se sirva alzar la detencion que se le ha impuesto, ó se le ponga á disposicion de los tribunales para que con arreglo á la constitucion y las leyes sea juzgado por el delito de que se le acuse. Puerto de Sta. Cruz à bordo del mistico Corzo 27 de Octubre de 1843.—Pedro M. Ramirez.—Sta. Cruz de Tenerife 27 de Octubre de 1843—No ha lugar.—Quijano ”

Los hombres de todas opiniones, mis propios enemigos que abrigen en su alma noble, un sentimiento de rectitud no ahogado por el fatal espíritu de partido, condenarán un atentado, una tiranía cruel, contra la cual se alzan á un mismo tiempo las leyes y la humanidad; en la opresion de un ciudadano todos ven y deben ver la suya propia.

*No ha lugar* decreta el Gefe político de Canarias, á que se cumpla la constitucion. *No ha lugar* à que un español no pueda ser detenido, preso ni separado ar-